

## OVIEDO

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 43/2005, por auto de 17 de marzo se ha declarado en concurso voluntario al deudor Talleres Revuelta y Fernández, S.L., con domicilio en Calle Pol. Industrial Barrio de Gonzalín, s/n y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Mieres.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Nueva España.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 18 de marzo de 2005.—El/la Secretario Judicial.—13.304.

## VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado número 6/05 voluntario, de la empresa «Bandex, Sociedad Anónima» con CIF A46002531, habiéndose dictado en fecha 22 de marzo de 2005, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados a los que no se haya dirigido comunicación de la administración concursal, o bien, intentada haya resultado negativa, de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el «Diario Levante», «El Mercantil Valenciano».

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 22 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.—13.342.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## MADRID

Número autos: DEM 464/1996.

Número ejecución: 217/1996.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Doña Yolanda Aguilar Martínez, doña M.ª Justa Aldave Villanueva, doña M.ª del Carmen Alvaro Ruiz, doña M.ª Elvira Aricha Porcel,

doña M.ª Jesús Beneit Montesinos, don Luis Carlos Cabornero Cortezón, don Francisco Casado Montero, don Luigi A. Corbetta Barcella, don José Antonio Díaz Palación, don Israel Gallego Cañizares, don Juan Enrique García Martínez, don Alberto García Román, doña Simonetta Garhí Prez, don José María Gómez-Morán Albornoz, don Juan González Aso, don José Manuel González Huesa, don Pedro José González López, don Miguel Ángel González Novoa, don José Fco. González Pérez, don Fco. Javier Gutiérrez Zumel, doña Alicia Hernández Santamaría, doña Marta Fernanda Liaño del Río, doña M.ª Josefa Lucas Friebe, don Juan Lucio Gómez, don Manuel Madrid Ramiro, doña M.ª Cruz Mariño Mariño, don Manuel Martín Pérez, don Andrés Más Vázquez, don Miguel Ángel Mirasieras Rodríguez, don Carlos Monteagudo Puche, don Fco. Javier Montoya Martín, don Alfonso J. Nieto Alvaro, don Fco. Javier Olivares León, doña Ana María Pardo Santamaría, don Alejandro Puyol Rodríguez, doña Ana Isabel Ramírez Gil, don José Robledo Bernal, don Ángel Robledo Tanarro, don Bernardo Román del Cerro, don José Luis Rubio Barrio, doña Eva Salabert Cardona, don Gonzalo San Segundo Prieto, don Juan Luis Soto Mansard, don Olegario Torralba López, doña María José Urizarna Valle, don César Valladolid Caballero, doña M.ª Isabel Vicario Moreno, don Luis Zubiaurre Wagner.

Demandados: Información y Revistas, S.A., don Alejandro Latorre Atance, don Joaquín Lluch Rovira, Banco Central Hispanoamericano, S.A., Información y Publicaciones, S.A., Información y Gestión, S.A., Cambio y Viajes, S.A., doña Carmen Soler Balaguer, doña Pilar Carazo Fernández, Lerner Printing Internacional, S.A., Proyectos Editoriales, S.A., Información y Distribución, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado doña Paloma Rebate Labrandero.

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Por presentado el anterior escrito en fecha dieciocho de febrero pasado por don José Ignacio Montejo Uriol, en nombre y representación de doña Yolanda Aguilar Martínez y otros, únanse a los autos de su razón a los efectos legales oportunos y entréguese copia del mismo a las partes. Se acuerda sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados, como propiedad de la parte ejecutada:

## Relación de marcas:

645.439. Cambio 16 (abonado 2.º quinquenio en 1996). Tipo denominativo clase 16.

776.953. Cambio 16 (abonado 1.º quinquenio en 1999). Tipo denominativo clase 41.

1.068.802. Cambio 16 (abonado 3.º quinquenio en 1995). Tipo denominativo clase 9.

1.068.803. Cambio 16 (abonado 3.º quinquenio en 1994). Tipo denominativo clase 35.

1.068.804. Cambio 16 (abonado 3.º quinquenio en 1995). Tipo denominativo clase 38.

1.068.805. Cambio 16 (abonado 3.º quinquenio en 1994). Tipo denominativo clase 39.

Archivo documental y gráfico de la Revista Cambio 16:

Documentación de la revista Cambio 16 que consta aproximadamente de 25.000 carpetas, de ellas 13.000 son biográficas y el resto temáticas, estando recopilados a lo largo de 25 años de historia, conteniendo recortes de periódicos y revistas nacionales y extranjeras.

Archivo fotográfico de Cambio 16 compuesto de un millón y medio de fotos, 200.000 aproximadamente son copias en blanco y negro y el resto diapositivas en color. El 90 % aproximadamente son producción propia y el resto externas. También hay un archivo de cerca de 10.000 negativos en B/N con sus contactos.

El precio de su valoración es de 1.202.024,21 euros.

Se señala para que tenga lugar dicha subasta el próximo día 13 de mayo de 2005, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Anúnciese mediante edicto/s que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOE y en el BO-CAM, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.

Se advierte que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (art. 650-5.º LEC).

Segundo.—Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto con el n.º de haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 652 de la LEC.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta (art. 652-1 LEC).

Tercero.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (art. 647-2.º LEC).

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente (art. 648 LEC).

Quinto.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (art. 264 LPL y 647-3.º de la LEC).

Sexto.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 LPL).

Séptimo.—Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el art. 650 de la LEC.

Octavo.—De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (art. 262 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Lo que antecede concuerda bien y fielmente con el original y para que conste, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 2005.—13.256.